

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 65/2008

La Paz, 7 de Julio de 2008

CONSIDERANDO

Que, el Ministerio de Minería y Metalurgia, restituido mediante Ley No. 2840 de 16 de septiembre de 2004 y Decreto Supremo No. 27998 de fecha 3 de febrero de 2005, y ratificado con Ley 3351 Ley de Organización del Poder Ejecutivo de fecha 21 de febrero de 2006; tiene como objetivo formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración, fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales y metales.

Que, por Decreto Supremo No.29165 de 13 de junio de 2007 se crea el Servicio Nacional de Registro y Control de Comercialización de minerales y Metales (SENARECOM), como entidad pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, encargada de regulación y control de las actividades de comercialización interna y externa de minerales y metales. En consecuencia el Ministerio de Minería y Metalurgia ejerce tuición (SENARECOM), con las facultades reconocidas por la Ley 1178 y D.S. 28631.

Que, el Servicio Nacional de Registro y Control de la Comercialización de Minerales y Metales – SENARECOM tiene por objeto principal registrar y controlar las actividades de la Comercialización interna y externa de Minerales y Metales.

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 29165 modificado por D.S. 29581 dispone en su párrafo II que. “El Ministerio de Minería y Metalurgia elaborará el reglamento interno de funcionamiento que se aprobará mediante Resolución Ministerial y ejecutará la puesta en marcha del SENARECOM en un plazo de treinta (30) días, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo”. Por lo que corresponde a este Ministerio aprobar el reglamento interno del SENARECOM.

Que, facultado el Ministerio de Minería y Metalurgia para la aprobación de las normas institucionales, corresponde la aprobación del reglamento interno de funcionamiento del SENARECOM, mediante norma legal expresa.

POR TANTO

El Sr. Ministerio de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Aprobar el **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE LA COMERCIALIZACION DE MINERALES Y METALES “SENARECOM”** en sus 5 títulos y 60 artículos, que forman parte de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Luis Alberto Echazú A.

MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA